Asunción, 19 de octubre de 2022.

DICTAMEN UOC Nº 128/2022.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a Usted, con relación a la Nota DOI N° 161/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita ampliación del Contrato N° 14/2022 suscripto con la firma FR Ingeniería de Fulgencio Ramón Silvera Gallinar en el marco del llamado a CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021 "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE CONTROL-YPEHU" ID N° 403.146, que conforme a la nota de referencia, corresponde a rubros no contemplados en el contrato vigente y que asciende a la suma total de G. 56.740.000, previamente acordado entre las partes, según el siguiente detalle:

RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.					
CUADRO DE RESUMEN DE CANTIDADES A CONSIDERAR					
ITEM	RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	Excavación para cimento de PBC	M3	19	82.000	1.558.000
2	Muro de Piedra Bruta Colocada	M3	78	545.000	42.510.000
Estos trabajos servirán como muro de contención a una diferencia de nivel del terreno que se dio durante el movimiento de suelo y el existente.					
3	Regularización del terreno	M3	384	14.500	5.568.000
4	Empastado	M3	384	18.500	7.104.000
Estos trabajos servirán para estabilización del terreno en el predio posterior y lateral a consecuencia de las lluvias acontecidas.					
TOTAL					56.740.000

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su artículo 62 señala: ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en sus Artículos 95° ***"Convenios modificatorios en obras públicas.*** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan*

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".

Que, en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que, el Contrato N° 14/2022 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL YPEHU", fue suscripto entre la Dirección Nacional de Aduana y la firma FR Ingeniería de Fulgencio Ramón Silvera Gallinar en fecha 09/05/2022, por la suma total de G. 498.906.896; la vigencia del contrato está establecida en su cláusula séptima, desde la suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, las justificaciones técnicas para realizar las modificaciones contractuales requeridas se leen en los antecedentes del presente procedimiento, Nota DOI N° 161/2022 y Memorando FO –JM N° 31/2022 del Dpto. de Obras e infraestructura, mencionados en detalle en el primer párrafo de este dictamen. El plazo requerido para la ejecución de estos trabajos complementarios adicionales conforme a la solicitud complementaria realizada por del Dpto. de Infraestructura vía correo electrónico, es de 15 (quince) días; las ampliaciones requeridas se encuentran dentro del 20% del plazo y monto originalmente establecido.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03, la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se ha expedido en los términos del Informe de Auditoria N° 29/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, remitida por Providencia DAI N° 711/2022: "Conforme a todo lo expuesto precedentemente y habiendo analizado los antecedentes e informes presentados por la Dirección de Administración y Finanzas, este Equipo Auditor concluye cuanto sigue: El monto adicional solicitado de G. 56.740.000 representa el 11% del monto original del Contrato N° 14/2022 (G. 498.906.896), ID. 403.146. Por lo mencionado precedentemente esta auditoría no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la formalización de la Adenda al Contrato N° 14/2022, CONSTRUCCION DE PUESTOS DE CONTROL YPEHU, correspondiente a los trabajos realizados en conceptos de rubros de mayor cantidad, por un valor de G. 56.740.000 de lo originalmente pactado en el contrato conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS".

Que, considerando que la modificación pretendida implica una ampliación del monto del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria- CDP N° 253/2022 de fecha 17/10/2022, emitido por el Departamento de Presupuesto de la Coordinación de Recursos Financieros.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Por lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de todas las exigencias contendidas en el art. 62 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, se recomienda proseguir con los trámites de rigor para la modificación del Contrato N° 14/2022 "CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL ADUANERO – YPEJHU", referente a la ampliación del monto hasta la suma de G. 56.740.000 y la ampliación del plazo contractual por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de las obras adicionales complementarias . –

Finalmente, se adjunta el proyecto de Resolución citado y los antecedentes relacionados, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA